



VOTO POR CORREO

Atendiendo a las instrucciones de RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2018/2019 en su artículo Sexto

1. Con el fin de conseguir la mayor participación posible de los padres o tutores del alumnado, estos podrán emitir su voto por correo, previa comunicación a la junta electoral que les facilitará la documentación oportuna, mediante una carta que deberá contener:

a) Fotocopia del DNI o documento que figura en el Anexo III (documento adjunto) debidamente cumplimentado.

b) Sobre cerrado con la papeleta del voto, que les será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada. Para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre.

2. La carta, con los documentos indicados en el punto 1, será remitida al presidente de la junta electoral, y en su remite figurará el nombre y dos apellidos del votante, así como el centro de destino. Sin estos datos del remitente, no se admitirá el voto por correo.

3. La votación por correo podrá realizarse asimismo mediante la entrega de la carta con la documentación a la mesa electoral; así mismo, podrá entregarse directamente al director del centro educativo en su calidad de presidente de la mesa hasta el día anterior al de la votación.

4. Si a pesar de lo anterior, el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular la papeleta del voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.

La presidenta de la Junta Electoral